



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0096-2011-MDM/AL

Máncora, 07 de Abril del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El OFICIO N° 009-2011-MDM/GM mediante el cual se le ha requerido a la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS PERÚ SAC, cumpla con entregar a esta entidad el producto solicitado de conformidad con las características técnicas mínimas ofertadas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio";

Que, el dispositivo legal antes acotado es concordante con el Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que señala: "El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago";

Que, siendo que las Presidentas de los 18 Comités del Programa Vaso de Leche han manifestado que el producto que la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS PERÚ SAC ha entregado no se ajusta a las características del productos que ellas eligieron y que fue solicitado a su presentada mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 039 de fecha 17/02/2011 en la que claramente se señala la denominación del producto como QUINUA, TARWI, MANI, CANELA, COCO, LECHE CON OMEGA 3, 6 Y 9;

Que, al amparo del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante OFICIO N° 009-2011-MDM/GM la Municipalidad Distrital de Máncora solicitó a la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS PERÚ SAC que en el plazo de cinco (05) días cumpla con entregar a esta entidad el producto solicitado de conformidad con las características técnicas mínimas ofertadas, bajo apercibimiento de resolver el contrato de conformidad al Artículo 167° del mismo cuerpo de leyes que indica: "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley", siendo que a la fecha pese al tiempo transcurrido que excede el plazo otorgado de acuerdo a ley la indicada empresa no ha cumplido con lo requerido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Viene de Resolución De Alcaldía N° 0096-2011-MDM/AL, de fecha 07/04/2011 (Página 2 de 2)

Por las consideraciones esbozadas, la normatividad antes citada, los recaudos acompañados en el expediente, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, y de conformidad con el Art. 168° del mismo cuerpo de leyes que señala: "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO con la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS PERÚ SAC, para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche solicitado a dicha empresa mediante la Orden de Compra - Gufa de Internamiento N° 039 de fecha 17/02/2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Asuntos Sociales, Comunes, Turísticos y Empresariales, con los actos y acciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

C.c.:
Interesado.
Gerencia Municipal.
Subgerencia de Servicios Sociales.
Archivo.